RESOLUCIÓN S2. Nº 413

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL ÍTEM 10 DEL CONTRATO Nº 94/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 55/2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA JURÍDICA "BERNARDINO CABALLERO" DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 416.435. ----------

Asunción, 30 de diciembre de 2022....-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 293 de fecha 4 de octubre de 2022 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 94 de fecha de 24 de octubre de 2022, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 12 de diciembre de 2022, la Nota BIJUR Nº 057 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Notificación UOC Nº 491 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Dictamen UOC Nº 285 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 293 de fecha 4 de octubre de 2022 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado de referencia para los Ítems Nºs 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 39, 47, 71, 72, 73, 74, 75 y 80 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA JURÍDICA "BERNARDINO CABALLERO" DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" y, en consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato Nº 94 de fecha de 24 de octubre de 2022 con la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.,** por un monto total de **Gs. 31.922.000.-** (Guaraníes treinta y un millones novecientos veintidós mil), con una vigencia a partir de la firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Ahora bien, posterior a la firma del contrato respectivo y con respecto al Ítem 10, surge una discordancia entre el bien ofertado al momento de la Subasta a la Baja Electrónica ***(Libro Derecho Sucesorio Editorial La Ley Paraguaya)*** y el bien descripto en la oferta física presentada (*Libro* ***Derecho Sucesorio Editorial Intercontinental)*** por el oferente adjudicado.

En fecha 12 de diciembre de 2022, se realizó una reunión de trabajo, integrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Contraloría Interna, Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y la Biblioteca Jurídica "Bernardino Caballero", suscribiéndose el Acta de Reunión de misma fecha, en la cual se analizó y dejó constancia de la discordancia detectada con relación al bien requerido en el Ítem 10. Esta acta fue remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Administración de Contrato a través de la Nota BIJUR Nº 057 de fecha 14 de diciembre de 2022; solicitando se inicien los trámites pertinentes para la rescisión del Ítem 10 correspondiente al Contrato Nº 94/2022. ----------

Por Notificación UOC Nº 491 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a comunicar el inicio del trámite de rescisión, fundado en lo descripto por la Administración del Contrato y el Artículo 59º, Inciso f) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; otorgándole a la firma adjudicada el término de 10 (diez) días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente. ----------

Habiendo transcurrido el plazo legal, la firma LA LEY PARAGUAYA S.A. no ha presentado descargo alguno ante la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez C.
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...413.....
(Continuación)
Asunción, 30 de diciembre de 2022.-

...//...

Por Dictamen **UOC Nº 285/2022**, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó y recomendó cuanto sigue: "*...**es nuestra recomendación que se rescinda el Ítem Nº 10 del Contrato Nº 94/2022** fundado en lo establecido en el artículo 59º, inciso f) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando inalterado el contrato con relación a los demás ítems adjudicados*". ----------

Prosiguiendo con el proceso establecido en el Artículo 59º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, se funda la presente rescisión de contrato, puesto que, efectivamente se ha detectado que el bien ofertado al momento de la Subasta a la Baja Electrónica, es el Libro Derecho Sucesorio de la Editorial la Ley Paraguaya; no obstante, en la oferta física, a fojas 09 ha ofrecido entregar el libro Derecho Sucesorio de la Editorial Intercontinental, en consecuencia, la oferta con relación al Ítem 10 tiene carácter indeterminado. ----------

Es importante recordar que, toda propuesta en el marco de una licitación debe ser firma y concreta, no indeterminada. Esto, trasladado a la modalidad complementaria de la Subasta a la Baja Electrónica, encuentra su sustento normativo en el Artículo 56º de la Resolución DNCP Nº 1399/20 que prescribe: "*En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios (oferta física), deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia **afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta***". ----------

Es así que, constatado el carácter indeterminado de la oferta, ya durante la ejecución del contrato pero de manera previa a la recepción de los bienes, corresponde dar por rescindido el Ítem 10 del Contrato Nº 94/2022, fundado en el inciso f), Artículo 59º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano*". ---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...413.....
(Continuación)
Asunción, 30 de diciembre de 2022.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la rescisión del **Ítem 10**, del **Contrato Nº 94/2022**, suscrito en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 55/2022 ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA JURÍDICA "BERNARDINO CABALLERO" DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 416.435**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **COMUNICAR** la decisión adoptada al Proveedor y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 18

FECHA: 04 ENE. 2023 HORA: 11:35

FIRMA: ACLARACION:

U.O.C.
Corte Suprema de Justicia